

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Suscripción Particulares

	Dentro y fuera de la Capital	Pesetas
Por un mes	11'00
Por tres meses	33'00
Por seis meses	66'00
Por un año	132'00
Número suelto:		1 pta.
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3		pesetas.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

ARBITRIOS

Convenio sobre Arbitrio Provincial sobre Agricultura y Ganadería. De 1.956.

Confeccionados por la C.O.S.A. los documentos cobratorios correspondientes al Arbitrio provincial por Agricultura y ganadería de 1.956, en los términos municipales que se relacionan; quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Hermandades respectivas y en la Oficina de Arbitrios de la Excm. Diputación.

Las reclamaciones podrán presentarse indistintamente, durante el plazo de exposición, en referida Oficina de Arbitrios, en la Secretaría de la C.O.S.A. o en las Hermandades respectivas; debiendo hacerlo por escrito razonado, justificado y debidamente reintegrado, dirigido al señor Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Logroño 20 de mayo de 1.957.

El Presidente

Relación que se indica:

1. Quel
2. Cidamón
3. Pradejón
4. Aldeanueva de Ebro
5. Camprovin
6. Berceo
14. Anguiano
15. Huércanos
16. Hornillos de Cameros
7. Briones
8. Igea
9. Los Molinos de Ocón
10. Villalba de Rioja
11. Vilabor de Rioja
12. Zenzano
17. Lagunilla
18. San Vicente
19. Arnedillo

815

Delegación de Hacienda

654

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del actual, se publica por la Dirección general de Impuestos sobre la Renta el siguiente anuncio:
«Haciendo público el domicilio de la Oficina de Información y el

Registro general de este Centro directivo.

Para conocimiento general se hace público que los servicios de la Oficina de Información y el Registro General de este Centro directivo han quedado instalados en los locales que ocupaba la Dirección General de Contribución sobre la Renta, en la planta segunda del edificio ampliación del Ministerio de Hacienda, en la calle de Alcalá, números 9 y 11, de esta capital, donde deberán dirigirse cuantas personas o Entidades tengan relación con los siguientes servicios centrales:

Contribución Territorial-Riqueza Rústica y Pecuaria.

Contribución Territorial-Riqueza Urbana.

Contribución industrial, de Comercio y Profesiones.

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, Tarifa 1.^a

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, Tarifa 2.^a, excepto el epígrafe adicional C)

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria Comerciantes e Industriales individuales de la Tarifa 3.^a

Contribución General sobre la Renta.

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para general conocimiento.

Logroño, 16 de mayo de 1.957.

El Delegado de Hacienda

801

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 44 del vigente Reglamento, para el ejercicio de la Inspección, se hace saber que con fecha 9 del presente mes, ha tomado posesión de su destino, de Inspector Diplomado para la Inspección de los tributos, D. Julio Gallego Pavón.

El Delegado de Hacienda

790

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

ANUNCIO

670

Por las juntas Periciales de los municipios de Alesón, Arenzana de Arriba y Uruñuela, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que, de

conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1.913 han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica de los referidos términos municipales.

Logroño 21 de mayo de 1.957.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Macario Latorre

817

Servicio Provincial de Ganadería

Ganado de equidos

665

La Orden de 4 de mayo corriente de la Presidencia de Gobierno «Boletín Oficial del Estado del 10», dispone que en las transacciones de compra-venta de equidos se cumplan estrictamente las Ordenes del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1942 y del Ministerio de Agricultura de 6 de enero de 1.946, siendo requisito indispensable que en toda contratación de esta clase de ganado se expida el certificado sanitario facultativo, que no podrá ser sustituido por ningún otro documento expedido por personas o Entidades distintas de las señaladas en dichas disposiciones; recordando que serán aplicadas las sanciones correspondientes en caso de infracción de estas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento de Autoridades y compradores de esa clase de ganado.

Logroño 15 de mayo de 1.957.

El Jefe Provincial de Ganadería

Hilario de Bidasolo

812

Distrito Minero de Zaragoza

595

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

Término Municipal Canales de la Sierra, días 3 de junio de 1957, nombre de La Mina «La Romana», número del expediente 3219, interesado Marcelino González, operación Reconocimiento y Demarcación, minas colindantes se ignora.

Término Municipal, Mansilla y Viniegra de Abajo, día 4 de junio de 1957, nombre de La Mina «La Rubia» número del expediente 3.223, interesado Eduardo Pablo y José Somolinos, operación, Reconocimiento y demarcación; Minas colindantes, ninguna.

Término Municipal, Villavelayo y Canales de la Sierra; días 5 y 6 de junio de 1957; nombre de la Mina, «Peñalba», número del expediente, 3.224; interesado, Eduardo Pablo y José Somolinos; operación, Reconocimiento y Demarcación; Minas colindantes, ninguna. Zaragoza 4 de mayo de 1957.

El Ingeniero Jefe, 740

Administración de Justicia

EDICTO

631

Por el presete se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se considere dueño de veinticinco botes de melocotón al natural de la Fábrica de conservas vegetales «Almibares Emiliano Navajas, Alfaro (Rioja), con un peso neto de cuatrocientos cincuenta gramos, así como también un kilo setecientos de frutas escarchadas, todo ello se halla depositado en este Juzgado de Instrucción, calle Siervas de Jesús número seis. Dicha mercancía fué sustraída el pasado ocho de enero del corriente año, por el procesado autor del hecho Fermín Jacinto Barrón Pérez, de un camión en la cuesta de la Villa de Gimileo cuando este subía la misma a la salida del pueblo, en la carretera de Haro-Logroño, con dirección a la primera Ciudad, a fin de que en el término de diez días a partir desde la publicación de este edicto en el B. O. de provincia, comparezca ante este Juzgado a acreditar su derecho, recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con los apercibimientos legales.

Dado en Haro a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez de Instrucción

776

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

669

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calatayud y su Partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados por el procurador D. Angel Genis en nombre y representación de D. Manuel Bartolomé Asensio contra la señora Viuda de Eusebio Ochoa, sobre reclamación de 95.567'40 ptas., y otros extremos se emplaza por medio de la presente cédula a los herederos de la herencia yacente de la citada Sra. Viuda de Eusebio Ochoa, para que en el plazo de quince días a partir del siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, comparezcan ante este Juzgado en los autos mencionados, en legal forma a fin de darles traslado a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de la citada señora Viuda de Eusebio Ochoa, expido la presente en Calatayud a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

816

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

639

En virtud de providencia con esta fecha por el Sr. Juez Comarcal y su Comarca, en el proceso de cognición seguido a instancia de Don Saturnino Manrique Molinero, de esta vecindad, contra los señores herederos de doña Angeles Francia Izquierdo, vecina que fué de esta Ciudad, o, a su sucesión hereditaria testada o intestada, o, a su herencia yacente, divisa o indivisa, o, estado en que actualmente se encuentre, o, a cualquiera que en relación a la misma pueda tener interés determinado en dicha sucesión, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se emplaza en forma legal a los anteriormente expresados para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, comparezcan en autos en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados por medio del B. O. de la provincia, expido la presente en Haro a once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

785

627

D. José Gullón Corrales, Secretario de esta Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: que a los efectos de lo que determina la Ley de 9 de febrero de 1952, se ha verificado la siguiente

ACTA DE SORTEO

En la ciudad de Logroño a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Siendo la hora señalada se constituyó el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo compuesto por el Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Niño Astudillo y de los Magistrados Ilmos. Sres. D. Conrado Pérez-Pedrero Palay y D. José García Aranda asistidos de mí el Secretario, para proceder al sorteo de designación de los Sres. Vocales que han de constituir el Tribunal Provincial de lo Contencioso-

Administrativo en virtud de lo que determina el artículo 253 del Estatuto Municipal y desarrollo de la Ley de 9 de febrero de 1952, dada la voz de audiencia pública, se procede a verificar el mencionado sorteo dando por resultado entre los Sres. propuestos las designaciones siguientes:

Grupo primero; Titular primero, D. Ramón Linares Martín de Rosales. Titular segundo, D. Esteban Heredia Heredia, suplente: primero D. Blas Roboiro Sáenz, segundo D. César Rodríguez Maimón, tercero D. Agustín Reboiro Sáenz y cuarto D. José Loma Osorio Uriarte.

Grupo segundo, Titular primero, D. Eduardo Lasa Vidaurreta, Titular segundo, Alberto Perales Salzman. Suplentes primero D. Angel Emilio Palomo Palacios, segundo D. Lorenzo Arregui Martínez, tercero D. Lorenzo López Urizama y cuarto D. José María Gutiérrez Sáenz, cuyas designaciones se entenderán hechas para los casos de incompatibilidad de inencionados señores vocales en los diferentes recursos contenciosos-administrativos que hayan de tramitarse, con lo que se dio por terminado el acto, firmando la presente de la que se unirá testimonio al expediente de su razón remitiendo igualmente testimonio a la Superioridad y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el B. O. de la misma, comunicándose a los Sres. Vocales designados a los efectos consiguientes.

Una vez terminada el acta firman la presente los Sres. del Tribunal, Antonio Niño—Conrado Pérez Pedrero—José García Aranda—José Guillón. Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el B. O. de la misma, expido y firmo la presente con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente en Logroño a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

V.º B.º
El Presidente,

772

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Pilar Gadea Ruiz-Olalla en concepto de viudedad, como esposa Farmc. titular que fué del Ayuntamiento de Bañares, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Pilar Gadea Ruiz-Olalla percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 400 pesetas hasta 300 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Bañares provincia de Logroño cuota al año 1.943'73 cuota al mes 161'98.

Ayuntamiento de Cidamon id. cuota al año 83'34 cuota al mes pesetas 6'94.

Ayuntamiento de Hervias id. cuota al año 684'09 cuota al mes 57'61.

Ayuntamiento de San Torcuato id. cuota al año 384'75 cuota al mes 32'06.

Ayuntamiento de Villalobar id. cuota al año 504'09 cuota al mes 42'01.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Bañares, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de las restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 6 de marzo de 1.957.

El Jefe de la Sección

413

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Manuel María Nicolás San Martín García en concepto de jubilación como Médico de A.S.P. que fué del Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño con arreglo a las siguientes bases:

1.— D. Manuel María Nicolás San Martín García percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 7.500 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 5.000 pesetas en un 50 por ciento.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Cihuri provincia de Logroño cuota al año 119'15 cuota al mes 9'93.

Ayuntamiento de Araya (Maestu) provincia de Alava cuota al año pesetas 275'37 cuota al mes 22'95.

Ayuntamiento de Cañas provincia de Logroño cuota al año 67'47 cuota al mes 5'62.

Ayuntamiento de Canillas de Río Tuerto id. cuota al año 67'47 cuota al mes 5'62.

Ayuntamiento de San Isidoro id. cuota al año 67'47 cuota al mes 5'62.

Ayuntamiento de Rincón de Soto id. cuota al año 6.903'07 cuota al mes 575'26.

Totales cuota al año 7.500 cuota al mes 625.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

1.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Rincón de Soto, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes, las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 22 de febrero de 1.957.

El Jefe de la Sección

307

Anuncios Oficiales

EDICTO

659

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Albelda de Iregua:

A partir de la publicación de este edicto y durante 15 días hábiles, se hallan expuestas al público en la Casa Consistorial, las listas cobratorias del arbitrio Provincial por Agricultura y Ganadería correspondiente a 1.956, a efectos de reclamaciones.

Albelda de Iregua 14 de mayo de 1.957.

El Jefe de la Hermandad
Lucio Benito

806

EDICTO

628

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarratón.

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del servicio telefónico en esta localidad queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 6 del citado Cuerpo Legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Zarratón 4 de mayo de 1.957.

El Alcalde

773

ANUNCIO

630

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos y por términos reglamentarios Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.956.

Briones 9 de mayo de 1.957.

El Alcalde

775

ANUNCIO

642

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de 15 días, el expediente de suplemento y habilitaciones de créditos, núm. 1 de este ejercicio, para atender a las necesidades del presente año de 1.957.

Canales de la Sierra 11 de mayo de 1.957.

El Alcalde

788

ANUNCIO

643

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos y habilitaciones núm. 1 del ejercicio actual, para atender a necesidades del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual de 1.957.

Villavelayo 11 de mayo de 1.957.

El Alcalde

789